

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

Nº 0183

“POR LA CUAL SE INSCRIBE A UN EDUCADOR EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE REGIDO
POR EL DECRETO 1278 DE 2002 ”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que los artículos 12 y 18 del Decreto 1278 del 19 de junio de 2002 reglamentario de la ley 715 del 21 de diciembre de 2001, y el decreto 915 de 2016, señala que la persona seleccionada por concurso abierto para el cargo de docente o directivo docente, una vez aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, y por cumplir requisitos académicos para el cargo, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón docente.

Que el/la docente **PEREIRA CASSIANI BEATRIZ ELENA**, identificado (a) con la C.C. No. **45370518**, antes de esta inscripción, se encontraba ubicado salarialmente en el grado **2A**, por no presentar nuevos títulos antes de culminar el periodo de prueba, le corresponde la inscripción en este grado.

Que la fecha de la evaluación en periodo de prueba satisfactoria del docente, es 17/12/2023.

Que revisado los documentos que reposan en la hoja de vida del/la docente, cumple con los requisitos para ser inscrito en el escalafón, en el Grado **2A**.

Que habiendo aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones y presentar los certificados de estudio en pedagogía para el cado de los profesionales no licenciados, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, lo que confirma su vinculación en Propiedad.

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIBIR al/la educador/a, **PEREIRA CASSIANI BEATRIZ ELENA**, identificado (a) con la C.C. No **45370518**, en el Grado **2A** del Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según lo dispuesto en los artículos 66 y 76 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo y el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Inscripción surte efectos administrativos a partir del 02/01/2024 y no tiene componente presupuestal ni financiero.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la oficina de planta para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los 08 MAR 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES